AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PROCESO COMPETITIVO - LICITACIÓN SELECTIVA No. L.S. 004-2021

OBJETO: "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT Y EL ASOCIADO, CON EL FIN DE APOYAR A LA SUBCOMISIÓN DE TERRITORIALIDAD, VIVIENDA, SANEAMIENTO BÁSICO, ACTIVIDAD AGROPECUARIA, AMBIENTE Y MINERÍA DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, EN LA GENERACIÓN ESPACIOS DE CONCERTACIÓN Y ESPACIOS DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE SUS USOS, COSTUMBRES, CON RESPETO POR SUS MECANISMOS PROPIOS DE PARTICIPACIÓN, Y CON LA INDEPENDENCIA QUE AMERITAN ESTOS ESPACIOS DE RECONOCIMIENTO Y DISCUSIÓN PARA SUS TEMAS DE INTERÉS COMO COMUNIDAD ÉTNICA.***".

Bogotá, D.C. septiembre de 2021

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

6. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, establecido para la manifestación de interés; se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II); EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁ PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO en el presente documento.

7. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II); no se atenderán consultas personales ni telefónicas ni por cualquier otro medio. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la Agencia Nacional de Tierras, antes o después de la presentación de la propuesta o firma de la carta de aceptación, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

8. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su manifestación de interés, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

9. La presentación de la manifestación de interés constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL

La información señalada a continuación es la información general del proyecto. Los interesados en manifestar interés deberán observar todas las condiciones establecidas en el documento ***"JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD"***, el cual hace parte integral del presente documento de Invitación Pública.

1. OBJETO:

Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Tierras - ANT y el Asociado, con el fin de apoyar a la Subcomisión de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en la generación espacios de concertación y espacios de fortalecimiento en el marco de sus usos, costumbres, con respeto por sus mecanismos propios de participación, y con la independencia que ameritan estos espacios de reconocimiento y discusión para sus temas de interés como comunidad étnica..

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto es la siguiente:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE
94000000	94130000	94132000	ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
94000000	94130000	94131800	MOVIMIENTOS

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.3. APORTES:

El valor del aporte de la Agencia para la ejecución del objeto del convenio es de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($2.553.000.000.00) M/Cte, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2121 de fecha 15 de enero de 2021.

El valor del aporte se justifica en atención al costo de las actividades requeridas detalladas en el Anexo No.1 Presupuesto.

El valor total del proyecto será determinado por la sumatoria del aporte de la ANT, más el aporte ofrecido por el asociado en su propuesta dentro del proceso competitivo, del ser el caso.

Si el aporte del asociado está representado en dinero, estos recursos se administran bajo un centro de costos independiente que se crea una vez se suscriba el convenio de asociación, en el cual se registran todos los movimientos que dan cuenta de la ejecución presupuestal de la contrapartida.

1.4. DESEMBOLSOS:

La ANT hará los desembolsos de su aporte en dinero de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso del 35% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE**

($893.550.000), para el cual se requerirá la entrega del plan operativo y el cronograma del convenio por parte del asociado y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, en los términos establecidos en la presente justificación técnica, así como las hojas de vida y los soportes de contratación del equipo de trabajo propuesto para el desarrollo del Convenio, documento con la metodología de las actividades a desarrollar en el plan operativo, documento inicial que contenga el soporte normativo en materia de derechos y procedimientos de titulación colectiva como primer avance de la cartilla referida en el plan operativo y documento que contenga el protocolo de bioseguridad para las reuniones presenciales. En todo caso para el desembolso, la ANT deberá contar con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor delegado.

B. Un segundo desembolso del 15% de los recursos aportado por la ANT, que equivalen a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($382.950.000), una vez se apruebe por parte del Comité Técnico el primer informe de actividades, con entrega de los soportes correspondientes a la ejecución de los productos conforme al cronograma de actividades y una ejecución mínima del 20% de los recursos del primer desembolso.

C. Un tercer desembolso del 40% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **MIL VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.021.200.000)**, una vez se apruebe por parte del Comité Técnico el segundo informe de actividades, con entrega de los soportes correspondientes a la ejecución de los productos conforme al cronograma de actividades y una ejecución mínima del 70% de los recursos del primer y segundo desembolso.

D. Un cuarto y último desembolso del 10% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **MCTE ($255.300.000),** a la finalización del Convenio, deberá presentarse un último informe de actividades y previo recibo a satisfacción de los soportes que den cuenta de la culminación de las actividades establecidas en el Plan Operativo y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

NOTA: Las anteriores formas de desembolsos están sujetas a aprobación del Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras.

La Agencia realizará los desembolsos al asociado en la cuenta que sea puesta a disposición de forma exclusiva para manejo de los recursos del convenio de asociación, quedando los recursos bajo la absoluta responsabilidad del asociado.

Los desembolsos de los aportes de la ANT se encuentran sujetos al Plan Anual de Cuentas - PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del mismo. En consecuencia, el asociado no podrá dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes.

Todo remanente de fondos no ejecutados durante el Convenio de Asociación deberá ser reintegrado por el Asociado a la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta a que se indique. Si el aporte del asociado se encuentra representado en dinero, los desembolsos de los mismos se realizarán de la manera como se señale en la propuesta presentada en el proceso competitivo.

PARÁGRAFO: Toda modificación al Plan Operativo deberá ser presentada y aprobada en el Comité Técnico.

NOTA: Durante la ejecución del convenio, el asociado entregará justificación y soportabilidad del valor de la contrapartida.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades del convenio se desarrollarán en todo el territorio nacional, de conformidad con las necesidades planteadas por la Subcomisión V; sin embargo, para efectos del convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

1.6. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

Cumplimiento	10%	Del aporte de la agencia	Por el término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Del aporte de la agencia	Por el término de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV*		Por el término de ejecución, contado a partir del perfeccionamiento del convenio.

* El monto del amparo dependerá del valor total del convenio que resulte del proceso competitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL ASOCIADO deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

1.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio residirá en cabeza del **Director de Asuntos Étnicos de la ANT** o quien el ordenador del gasto designe por escrito para el efecto, quienes deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

CAPÍTULO 2

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece: *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

La Agencia Nacional de Tierras - ANT y en aplicación del Anexo II de su Manual de Contratación, procede a invitar públicamente a las Personas Jurídicas Particulares Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad – PSAL, relacionadas en el listado que fue publicado en la página web de la Entidad, http://www.agenciadetierras.gov.co/planeacion-control-y-gestion/contratacion/procesos-de-contratacion/ para participar en el presente proceso competitivo, a que manifiesten su interés y participen del convenio de asociación.

NOTA: Para su conocimiento y fines pertinentes, podrá consultar el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras en el siguiente enlace: https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/MANUAL_11822.pdf

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITACIÓN SELECTIVA No. L.S. 003-2021

Como integrante de la lista de Personas Jurídicas Particulares Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad – PSAL, se deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación lista PSAL en la página WEB de la ANT	24/08/2021	https://www.agenciadetierras.gov.co/planeacion-control-y-gestion/contratacion/procesos-de-contratacion/ correo electrónico contratos@ant.gov.co
Publicación de invitación, estudios y documentos previos	15/09/2021	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Traslado invitación, estudios y documentos previos.	16/09/2021	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Plazo único para formulación de observaciones a la invitación.	16/09/2021 a las 5:00 p.m.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Publicación respuesta observaciones a la invitación.	17/09/2021	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Plazo máximo para presentar manifestación de interés a la Invitación Pública.	Hasta el 20/09/2021 a las 4:00 p.m.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Verificación del porcentaje de recursos propios o de cooperación internacional que estarían en capacidad de aportar en dinero o en especie al convenio de asociación junto con la certificación respectiva y su Valía técnica.	Hasta el 21/09/2021	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Publicación informe de verificación y evaluación de la manifestación de interés.	21/09/2021	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Plazo único para formulación de observaciones al informe de verificación y evaluación de la manifestación de interés y plazo para subsanar.	Hasta el 22/09/2021 hasta las 5:00 p.m.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Publicación respuesta observaciones al informe de verificación y evaluación de la manifestación de interés.	23/09/2021	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)

Publicación de la aceptación de la manifestación de interés o Solicitud de elaboración de una propuesta de asociación **	24/09/2021	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II) // correo electrónico (andres.ceron@ant.gov.co)
Plazo máximo para presentar propuesta de asociación.	01/10/2021 a las 4:00 p.m.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Evaluación de la propuesta de asociación.	4/10/2021	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Publicación del informe de evaluación de la propuesta de asociación.	5/10/2021	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Plazo único para formulación de observaciones al informe de evaluación de la propuesta de asociación y subsanaciones.	Hasta el 6/10/2021 a las 5:00 p.m.	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Publicación respuesta observaciones al informe de evaluación de la propuesta de asociación y publicación informe aceptación propuesta de Asociación.	07/10/2021	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://community.SECOP.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOP II)
Definición de presupuesto detallado, plan operativo y cronograma del Convenio	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a que sea escogida la PSAL por haber presentado la mejor propuesta de asociación, se llevará a cabo una reunión entre la ANT y la PSAL escogida con el fin de precisar los términos de la Asociación en lo relacionado con desagregación del presupuesto total del convenio, según los aportes de cada una de las partes y la definición del Plan Operativo y cronograma, todo lo anterior, en función de los aspectos definidos en la *justificación técnica* del proceso de selección. Una vez se llegue a un acuerdo sobre estas condiciones de ejecución del Convenio de Asociación, será adjudicado el *Procedimiento de Licitación Selectiva.*	
Suscripción del Convenio (Fecha estimada)	Hasta el 12/10/2021	
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción	

NOTA 1: La PSAL, debe encontrarse inscrita en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Esta condición será verificada por LA AGENCIA.

CAPÍTULO 3

DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

3.1 CONTENIDO

Las Personas Jurídicas Particulares Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad – PSAL relacionadas en el listado que fue publicado en la página web de la Entidad, para participar en el presente proceso competitivo, deberán presentar manifestación de interés señalando expresamente su intención de participar en la licitación selectiva indicando bajo la gravedad de juramento **el porcentaje de recursos propios o de cooperación internacional que estarían en capacidad de aportar en dinero o en especie aclarando el valor y porcentaje del aporte a realizar en la manifestación al convenio de asociación junto con la certificación respectiva y su valía técnica** (medida por la acreditación de la capacidad técnica, conocimiento y habilidades adquiridas por la PSAL durante el desarrollo de su actividad sin ánimo de lucro).

3.2 DOCUMENTOS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LA PSAL

La PSAL deberá presentar manifestación de interés para la suscripción del convenio, demostrando que su objeto tiene correspondencia con el objeto del proceso competitivo de selección (Certificado de Existencia y Representación Legal con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de manifestación de interés; para consorcios o uniones temporales de cada uno de los miembros que lo conforman); las facultades del representante legal, apoderado debidamente constituido (copia de la cedula de ciudadanía y libreta militar) o la autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello de acuerdo con los estatutos sociales; su compromiso de cumplir con la contrapartida en dinero obligatoria, establecida para el presente proceso.

En el evento de que la propuesta de asociación se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el convenio que se derive de éste.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e. En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
f. Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. (indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba).
g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
   - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del convenio que se va a adjudicar y mínimo tres (3) años más.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Agencia. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

En función de la justificación técnica elaborada por el área (documento previo), la manifestación de interés debe contener:

- **EL MONTO DE LOS APORTES EN DINERO.** La PSAL establecerá de forma porcentual y numérica, el monto del aporte en dinero que dará al convenio, especificando la fuente de los recursos y su porcentaje. Esto se acreditará por medio de la declaración juramentada firmada por el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) y el representante legal, donde conste que los recursos se encuentran disponibles en dinero para la ejecución del convenio que se derive del presente proceso en las cuentas de la ESAL. Además de lo anterior se deberá aportar certificación bancaria que acredite que la ESAL sea titular de una cuenta bancaria en Colombia

- **EL MONTO DE LOS APORTES EN ESPECIE:** La PSAL establecerá de manera detallada el aporte en especie, especificando por línea de acción, el detalle del aporte a realizar y el porcentaje. Adicionalmente, deberá expresar de forma porcentual y numérica, el monto en el cual se encuentra representado dicho aporte. Los porcentajes se establecerán sobre el valor del aporte de la Agencia.

El monto de los aportes en especie se deberá acreditar con una declaración juramentada- propuesta de asociación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos certificando el monto y la disponibilidad del aporte en especie.

En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

Toda proyección de gastos deberá realizarse atendiendo las normas sobre austeridad, eficiencia, economía y efectividad del gasto público; así mismo, deberá dirigirse a la consecución del objetivo fijado en el proyecto, en caso contrario NO será contabilizado a efectos de la contrapartida.

- **EL VALOR TOTAL DEL APORTE (SUMATORIA MONTO APORTES EN DINERO Y EN ESPECIE). NOTA:** Para definir **EL VALOR TOTAL DEL APORTE** del **ASOCIADO** al convenio a suscribirse, se tomará como referente el aporte total de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** (presupuesto oficial ($2.553.000.000M/cte.). En consecuencia, el 30% de aporte de la PSAL se determinará sobre ($765.900.000 M/cte.).

Para el cumplimiento del requisito, se requiere adicionalmente, la presentación de los siguientes documentos en relación con su **VALÍA TÉCNICA:**

- **Experiencia general:**

Deberá acreditar experiencia de trabajo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y con actividades que se enmarquen en el objeto de la Ley 70 de 1993 en la ejecución de máximo cuatro (4) contratos o convenios ejecutados, cuyos valores sumados sean igual o superior al 25% del valor estimado del aporte de la agencia al convenio a celebrar; mínimo una de las certificaciones aportadas debe dar cuenta de que el lugar de ejecución haya sido alguno de los departamentos en los que haya presencia de comunidades negras.

La información de la experiencia a verificar debe ser diligenciada en los términos que indica el Anexo – Experiencia General del Asociado.

Para acreditar este requisito se tomará el valor total del contrato o convenio aportado en la experiencia, salvo para los que sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en los cuales se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o del documento de constitución en el que se mencione el porcentaje de participación y, únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato o convenio en forma proporcional al porcentaje de participación de los miembros en dichos contratos.

Para efectos de acreditar la experiencia general, las certificaciones deben contener:

- ✓ Nombre social o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Objeto del contrato o convenio
- ✓ Detalle de actividades realizadas
- ✓ Lugar de ejecución

- ✓ Numero de contrato o convenio
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Datos de contacto del contratante
- ✓ Estado del convenio o contrato y porcentaje de ejecución.

Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.

El valor de las certificaciones que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

LA AGENCIA no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales; actas de liquidación; facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la oferta será rechazada, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Si el contrato refiere diversos servicios, solo se tomará en cuenta para efectos de determinar la experiencia el valor relacionado con el objeto del presente proceso. En caso de no realizarse la discriminación de los servicios objeto del contrato y su valor, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste deberá acreditar la experiencia solicitada por medio de sus miembros, requisito que puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Cuando los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se relacione los contratos presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta.

La ANT se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia.

3.3 PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS DE LA PSAL

Tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de la invitación a manifestar interés para suscribir convenio de asociación.

3.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LA PSAL

La manifestación de interés se deben realizar en la **plataforma SECOP II** y hacer el cargue respectivo de los documentos solicitados; y solo en caso de presentarse fallas en la plataforma se deberá remitir a la ANT manifestación de interés al correo electrónico: andres.ceron@ant.gov.co, la Agencia Nacional de Tierras dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del Secop II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)

NOTA: Para efectos de validación los archivos deben ser cargados en formato .pdf o .zip.

3.5 VIGENCIA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LA PSAL

La manifestación de interés deberá estar vigente por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de recepción de esta.

3.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LA PSAL

De conformidad con el Anexo II "CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO" - "Suscripción de Convenios de Asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de acuerdo con las previsiones del Artículo 5º del Decreto 092 de 2017" del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Tierras, se adelantará una licitación selectiva, a través de la cual se seleccionará a la PSAL con quien se celebrará el presente convenio; dicho procedimiento prevé:

"Procedimiento de Licitación Selectiva: Este procedimiento inicia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que amparará el Convenio y su remisión, por parte del área que tiene la necesidad al Grupo para la Gestión Contractual, previamente a la publicación en el SECOP II de la invitación a participar, por parte del Grupo para la Gestión Contractual, dirigida a las PSAL que hagan parte de la Lista PSAL.

1. Invitación a participar. En esta invitación se les pide a las PSAL que, en el término de tres (3) días hábiles siguientes al envío de dicha invitación, remitan a la ANT una "manifestación de interés" en la cual señalen expresamente su intención de participar en la licitación selectiva indicando, bajo la gravedad de juramento, el porcentaje de recursos propios o de cooperación internacional que estarían en capacidad de aportar en dinero o en especie al convenio de asociación junto con la certificación respectiva y su ***Valía técnica:*** *medida por la acreditación de la capacidad técnica, conocimiento y habilidades adquiridas por la PSAL durante el desarrollo de su actividad sin ánimo de lucro.*

"1.1. Si el Grupo para la Gestión Contractual recibe una manifestación de interés en la que la PSAL certifique que aportará no menos del 30% de los recursos en dinero del valor estimado del proyecto a ejecutar a través del convenio de asociación, se procederá a suscribirlo con esta PSAL"

El aporte en dinero del cual trata este numeral, estará en disposición de la entidad que lo ofrece y podrá ser ordenado por la ESAL acorde a los requerimientos del convenio. Lo anterior sin importar si la naturaleza de los recursos que se aportan son propios o cooperación internacional. Lo anterior se acreditará por medio de la declaración juramentada firmada por el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) y el representante legal, donde conste que los recursos se encuentran disponibles en dinero para la ejecución del convenio que se derive del presente proceso en las cuentas de la ESAL. Además de lo anterior se deberá aportar certificación bancaria que acredite que la ESAL sea titular de una cuenta bancaria en Colombia

1.2. .Si el Grupo para la Gestión Contractual recibe por lo menos dos manifestaciones de interés en las que las ESAL certifiquen que aportarán no menos del 30% de los recursos en dinero del valor estimado del proyecto a ejecutar a través del convenio de asociación, se procederá a suscribirlo con la ESAL que acredite el mayor aporte en dinero y en su defecto con la que acredite mayor Valía Técnica, esto es, quien acredite experiencia con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la ejecución de un (1) contrato o convenio ejecutado adicional al mínimo, cuyo valor sea igual o mayor al 25% del valor estimado del aporte de la agencia al convenio a celebrar.

Para esto, junto a la manifestación de interés las ESAL deben allegar la certificación correspondiente al contrato adicional del que habla el presente numeral. La Entidad solamente lo evaluará en caso de presentarse el supuesto de hecho descrito en este numera.

Si aun así persiste el empate, se convocará a las ESAL empatadas a una audiencia para realizar un sorteo por balotas, que en atención a los Decretos 417 y 637 de 2020 a través de los cuales, el Gobierno Nacional declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional derivada de la pandemia COVID-19, mediante Decreto Nacional 537 del 12 de abril de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* y teniendo en cuenta que a través de la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre, se podrá adelantar este sorteo a través de medios electrónicos.

NOTA 1: Si dos o más ESAL certifican que aportarán no menos del 30% de los recursos en dinero del valor estimado del proyecto a ejecutar a través del convenio de asociación, **NO** se entenderán empatadas cuando éstas certifiquen aportar porcentajes diferentes de recursos en dinero. En cuyo caso, se preferirá la de mayor monto de aportes en efectivo, pues con ello se garantizaría alcanzar más resultados de los esperados..

"1.3. Si el Grupo para la Gestión Contractual recibe por lo menos una manifestación de interés, pero la(s) PSAL interesada(s) aporta(n) menos del 30% de los recursos en dinero o solo aporta(n) recursos en especie, se le(s) pedirá a la(s) PSAL que manifestó(ron) su interés que remita(n) una propuesta de asociación."

ANEXO - EXPERIENCIA GENERAL DEL ASOCIADO.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____ NIT.: _____

N°	Nombre – Proponente Plural (1)	Porcentaje de participación en el Proponente Plural (2)	Nombre del Contratante y Datos de Contacto (3)	Nombre del Contratista (4)	Fecha de Inicio (5)	Fecha de Terminación (6)	Valor del contrato en moneda de origen (7)	Tasa de Cambio (8)	Fecha de la Tasa de Cambio (9)	Valor del Contrato en Pesos (10)	Valor del porcentaje del Valor del Contrato acreditable en Pesos (11)	Clasificación UNSPSC (12)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												

Quien suscribe, declara que la consignación de la experiencia en este Formato se realiza bajo la gravedad de juramento, y supone la declaración de que la experiencia es exitosa en los términos señalados en el Pliego de Condiciones.

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/ APODERADO
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO
DIRECCIÓN Y CIUDAD
CELULAR
CORREO ELECTRÓNICO

INDICACIONES DE DILIGENCIAMIENTO:

1. Indicar el nombre del PROPONENTE Individual o del miembro del PROPONENTE Plural que acredita la Experiencia, y el de la matriz o subordinada, cuando aplique.
2. Consigne en este campo el porcentaje de participación del miembro del PROPONENTE Plural que acredita la Experiencia.
3. Consigne en este campo el nombre de la persona contratante y datos de contacto: dirección física, número de teléfono actualizado, dirección electrónica, página web (si se encuentra disponible) y nombre del o los funcionarios que puedan confirmar la información consignada.
4. Consigne en este campo el nombre del Contratista. Si el contrato se ejecutó a través de una estructura plural, indicar el porcentaje de participación del Integrante del PROPONENTE Plural que acredita la experiencia en la asociación indicada como contratista.
5. Consigne en este campo la fecha de inicio del contrato acreditado.

6. Consigne en este campo la fecha de terminación del contrato acreditado. Se deberá utilizar la Fecha de Terminación indicada para hacer la conversión, en caso de que la moneda de origen del contrato acreditado se distinta del Peso. Asimismo, se deberá utilizar la Fecha de Terminación para actualizar el Valor del Contrato, luego de realizar la conversión, en caso de que la moneda de origen del contrato acreditado sea distinta al Peso.
7. Consigne en este campo el valor total del contrato en la moneda de origen.
8. Cuando aplique, consigne en este campo el valor de la Tasa de Cambio a utilizar para convertir a Pesos el valor del contrato cuya moneda de origen sea distinta del Peso.
9. Cuando aplique, consigne en este campo la fecha de la Tasa de Cambio a utilizar para convertir a Pesos el valor del contrato cuya moneda de origen sea distinta del Peso. Esta fecha deberá corresponder a la Fecha de Terminación del contrato acreditado.
10. Consigne el valor total del contrato en Pesos.
11. Cuando aplique, se deberá consignar el valor equivalente al porcentaje que se permite acreditar.
12. Consignar la Clasificación UNSPSC.